



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

DECRETO ORDENANZA 545/63

T1

TRÁNSITO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

BOLETIN OFICIAL DE TIGRE, N.º 288-962.-

Tigre, 31 de agosto de 1962.-

VISTO:

Lo dispuesto en las Ordenanzas N.º 165/949 y N.º 83/958 sobre ordenamiento del tránsito en la Avenida Bazón; y,

CONSIDERANDO:

que el tránsito por la citada avenida se desenvuelve en la actualidad en forma totalmente desorganizada, produciéndose continuas congestiones, en especial en días domingos y feriados en que acuden al Tigre gran cantidad de vehículos en procura del puerto fluvial y paseos adyacentes;

que dicha avenida es la única vía de acceso y/o salida de Tigre, dada las características especiales que configuran en el trayecto de la ciudad, las vías férreas y el canal San Fernando;

que es necesario adecuar las disposiciones existentes al volumen actual de tránsito, velocidad de circulación y necesidades de estacionamiento;

Por todo ello, el Comisionado Municipal del Partido de Tigre, dicta el siguiente

DECRETO—ORDENANZA

Art.1º).- El tránsito, estacionamiento, detención de vehículos, /
----- carga y descarga de mercaderías y productos, en toda la
extensión de la Avda. Bazón, estará regido por las siguientes disposiciones.-

Art.2º).- En el tramo comprendido entre las calles Almirante Brown
----- y Puerto Bazza, queda prohibido el estacionamiento de
todo vehículo salvo casos necesarios sin perjuicio de lo que se dispone
en el art.4º.-

Art.3º).- En el tramo comprendido entre las calles Puerto Bazza y
----- General Urquiza queda prohibido el estacionamiento junto a
la acera correspondiente a la manzana par (acera oeste).-

Art.4°).- queda prohibido en toda la extensión de la Avda. Basón

- a) toda operación de carga y descarga entre las 11 y 0 hs.-
- b) el trabajo mecánico reparación y/o exhibición de vehículos para su comercialización, junto a aceras.-
- c) el estacionamiento y/o detención de cualquier vehículo en las zonas establecidas y designadas como "paradas" de las líneas de transporte colectivo de pasajeros.-
- d) el estacionamiento nocturno de vehículos destinados al transporte colectivo de pasajeros y/o camiones.-
- e) el estacionamiento o detención en segunda fila de cualquier vehículo, aunque fuere en carácter momentáneo.-

Art.5°).-Las transgresiones a las disposiciones precedentes serán sancionadas con multas de \$ 200.000/n cuando se contravengan disposiciones de circulación y de \$ 500.000/n más o más tanto como mínimo, para cubrir los gastos que cuando el eventual traslado de los vehículos al corralón municipal, cuando se infrinjan disposiciones de estacionamiento.-

Art.6°).-Las sanciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán luego de un período de 30 días de puesto en vigor el presente Decreto.-

Art.7°).-Por las Secretarías de Obras Públicas y Urbanismo y Gobierno y Cultura (Departamento de Inspección General) se coordinará la aplicación del presente y se disponerán las medidas tendientes a la mayor difusión del presente.-

Art.8°).-Refrendan el presente Decreto-ordenanza los señores Secretarios de Gobierno y Cultura y Obras Públicas y Urbanismo.-

Art.9°).-El presente Decreto-ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación por la Intervención Federal en la mo-

///

Provincia de Buenos Aires.-

Art. 10°).- De conformidad a lo que establece el artículo 257° del
Decreto Ley 6769-Ley Orgánica de las Municipalidades -
elevarse al Ministerio de Gobierno a sus efectos.

(firmado) Hector Alvarez Arenas
Comisionado Municipal

(firmado) Eduardo Molodaro
Secretario de Gobierno y Cultura

(firmado) Enrique M. Caspe
Secretario de Obras Publicas
y Urbanismo

Aprobado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos -
Aires, por Decreto N° 8255 de agosto 13 de 1963.-

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.